

OFICINA **VIRTUAL SAR**



Ayuda

Declaración Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas (Código 107)

Contenido

I. Generalidades	4
II. Funcionalidad del sistema	8
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario	8
Elaboración y Presentación de Declaración	11
Rectificativa Declaración Contribución por Excedente de Operaciones	
Instituciones Educativas	17
III. Recomendaciones	21
IV. Glosario	22

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) es una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional y con domicilio en la Capital de la República. Creada mediante Decreto Ejecutivo N.º PCM-084-2015, Artículo 1; Código Tributario Decreto Legislativo N.º 170-2016, Artículo 195.

La elaboración del presente documento denominado “**Ayuda Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas (Código 107)**”, tiene el objetivo de facilitar y orientar a los Obligados Tributarios, en la elaboración, presentación y pago de su declaración.

Este documento estará sujeto a modificaciones conforme a las reformas que puedan darse a la normativa.

DECLARACIÓN CONTRIBUCIÓN POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS (CÓDIGO 107)

Esta ayuda proveerá a los usuarios del Sistema las orientaciones generales para la preparación de la **Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas (Código 107)**, orientándole en el registro de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de navegar dentro del formulario de la declaración y conocer cada una de las secciones que lo componen.

I. Generalidades

1. Creación y Aplicación de la Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas (Código 107)

El estado de Honduras a través de la aprobación del Decreto 17-2010 contentivo de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS, EQUIDAD SOCIAL Y RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**, divulgada en el diario oficial la Gaceta el 22 de abril del 2010 y que en su artículo No.6 se detalla lo siguiente “*Se establece una contribución especial anual de diez por ciento (10%) sobre los excedentes de operación que obtengan las universidades privadas, escuelas e institutos de enseñanza preescolar, primaria y media, ya sea en forma directa o por conducto de las organizaciones no gubernamentales que las operen*” crea la **Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas (Código 107)**.

2. Responsables

Las Universidades, escuelas e institutos de enseñanza preescolar, primaria y media privados, que no están reguladas de conformidad con el Artículo 22 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

3. Excedentes de operación

Se entiende por excedente de operación el resultado derivado de la diferencia anual entre los ingresos ordinarios propios del giro específico de la institución y demás ingresos accesorios y conexos, excluyendo los extraordinarios; y los gastos incurridos para la obtención de esos ingresos.

4. Tarifa

Se establece una contribución especial anual de diez por ciento (10%) sobre los excedentes de operación.

5. Formas de Presentación

Descripción	Código	Tipo de Declaración	Modo de presentación
Contribución por excedente de operaciones instituciones educativas.	107	Determinativa	Única modalidad para la presentación a través de la Oficina Virtual (OVI).

Esto según lo contemplado en el acuerdo SAR 236-2024, Primero “*Se crea la Oficina Virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR), como la herramienta que facilita a los obligados tributarios el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias*”

Segundo “Implementar la plataforma digital denominada “Oficina Virtual”, como único medio para que los obligados tributarios realicen sus trámites de elaboración, rectificación y presentación de declaraciones, generación de boletines de pago, solicitudes, recibir notificaciones a través del buzón electrónico, entre otros servicios que ofrece este sistema informático.”

6. Otras consideraciones

Acuse Electrónico: Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación tributaria.

7. Formas de pago de las declaraciones

Boletín de Pago: Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.

8. Responsabilidad

El obligado tributario debe cumplir con sus obligaciones tributarias a través de Oficina Virtual con la suficiente antelación, siendo responsable de la veracidad de las Declaraciones y

demás información presentada por dicho medio. Se considera que el obligado tributario ha cumplido con su obligación tributaria a través de Oficina Virtual cuando este cuente con el correspondiente acuse electrónico.

9. Fallas de conexión

En ningún caso las fallas en la conexión en el sistema informático, la pérdida de la contraseña tributaria o la solicitud de cambio de esta, constituirán causales para justificar la extemporaneidad en la presentación de sus Declaraciones Juradas.

10. Declaración en Plazos

“El período anual para el cómputo del impuesto principia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre.

11. Base legal

Decreto 17-2010 contentivo de la Ley de fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público y sus reformas, Acuerdo 1121-2010 Reglamento de la Ley de fortalecimiento de los ingresos, equidad social y racionalización del gasto público, Decreto No. 170-2016 contentivo del Código Tributario, Acuerdo Ejecutivo SAR-236-2024.

II. Funcionalidad del sistema

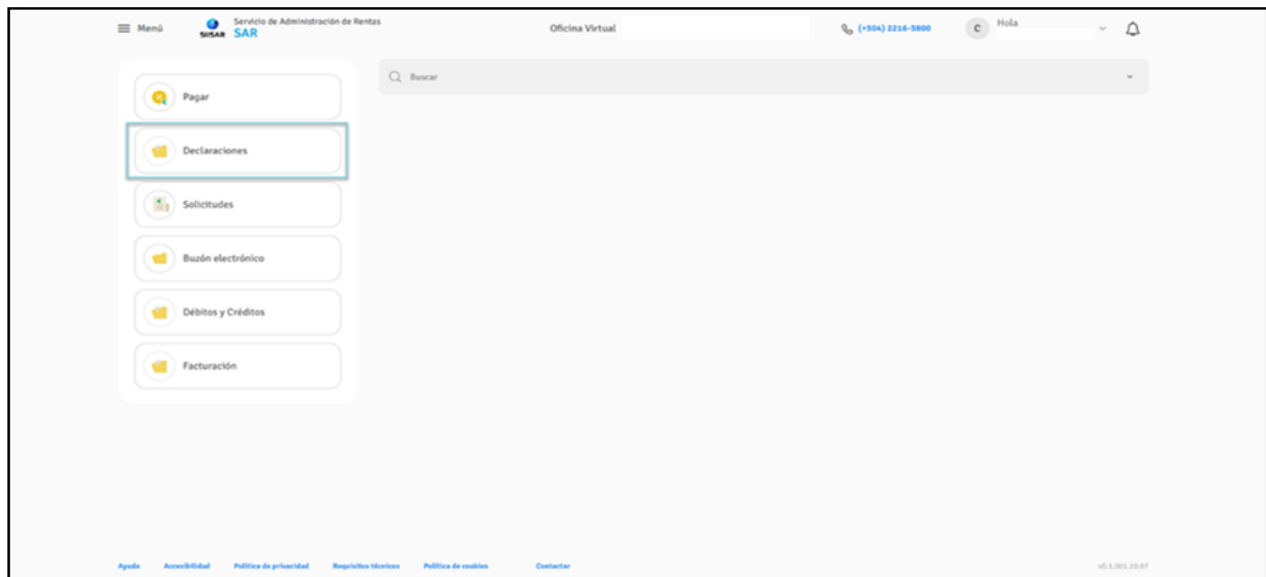
Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario

Para la elaboración de la Declaración de **Contribución por excedente de operaciones instituciones educativas (Código 107)**, deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y contraseña tributaria seguido del botón entrar.



Al ingresar a la oficina virtual deberá seleccionar en el menú la opción **“Declaraciones”** donde seguidamente se mostrará en el lado izquierdo superior dos opciones: **“Pendientes / Realizadas”**, al seleccionar pendientes se filtrará por Nombre de la Declaración, Tipo de Declaración y Período, al dar clic al botón filtrar se mostrará la declaración a realizar.

Pulsar Declaraciones.



Seleccionar la Declaración Pendiente de Realizar



Al momento de seleccionar la declaración a presentar se debe consignar la información siguiente:

1. **Nombre de la declaración:** debiendo seleccionar el código de impuesto que corresponda de la declaración a presentar.

2. **Tipo de la declaración:** Seleccione si la declaración es **determinativa** o **informativa**.
3. **Período:** Seleccione el año y mes a que corresponde la declaración.

En el nombre de la declaración seleccionar el **Código 107 Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas**, tipo de declaración **“Determinativa”** y digitar el período a presentar, posteriormente presionar el botón **“Filtrar”**, se mostrará la declaración pendiente para el impuesto y período seleccionado.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) page. At the top, there is a breadcrumb 'Inicio / Declaraciones' and a button '+ Nueva declaración eventual'. A yellow banner contains the text: 'Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".'

Below the banner, there are two tabs: 'Pendientes' (selected) and 'realizadas'. The main area contains a filter section with the following elements:

- 'Nombre de la declaración': A dropdown menu with '107 - CONTRIBUCIÓN POR EXCEDENTE DE OPERA' selected.
- 'Tipo de la declaración': A dropdown menu with 'Determinativa' selected.
- 'Período': A dropdown menu.
- 'Filtrar': A button with a blue arrow pointing to it from the right.

Below the filters is a table with the following data:

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202301	Determinativa Original	SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	01/01/2024 - 02/05/2024	Borrador

At the bottom of the table, there are buttons: 'Borrador', 'Continuar', and 'Calcular Sanción'. At the very bottom, there are navigation links: '< Anterior', '1 / 1', and 'Siguiete >'.

Al pulsar **“Realizar”** automáticamente se mostrará la declaración y podrá comenzar a digitar la información requerida.

Inicio / Declaraciones

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace "Alta de obligaciones".

Pendientes Realizadas

Nombre de la declaración: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERA...
 Tipo de la declara...
 Período
 Filtrar

período	tipo	declaración	plazo inicio-fin	estado
202301	Determinativa Original	SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	01/01/2024 - 02/05/2024	Realizar

Elaboración y Presentación de Declaración

La declaración está compuesta por secciones las cuales se describen a continuación:

- A- Determinación del Impuesto.**
- B- Créditos.**

Inicio / Declaraciones / SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

- A - Determinación del impuesto**
- B - Créditos

A - Determinación del impuesto

Base de cálculo: 0.00

Tarifa: 10.00

Impuesto a pagar: 0.00

Siguiente >

La sección **A-Determinación del impuesto** está conformada por **Base del cálculo** misma que según el Acuerdo 1121-2010 en su Artículo No.14 establece que "La base gravable está

compuesta por los excedentes de operación que obtengan las universidades, escuelas e institutos.... Entre otras instituciones de enseñanza”; asimismo, el formulario aplica de manera automática la tarifa correspondiente para determinar el valor de la contribución a pagar.

Inicio / Declaraciones / SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

A - Determinación del impuesto

B - Créditos

A - Determinación del impuesto

Base de cálculo
1,000,000.00

Tarifa
10.00

Impuesto a pagar
100,000.00

Siguiente >

La sección **B - Créditos** está conformada por las siguientes cuentas: **Pagos realizados para el período, Excedente del período anterior, Importe a compensar, Cesiones de crédito**, los valores que se muestran en este apartado se generan de manera automática y son alimentados en primera instancia de períodos anteriores, mientras que los importes a compensar y las cesiones de crédito son generadas a través de solicitudes expresas realizados ante El Servicio de Administración de Rentas.

Inicio / Declaraciones / SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

A - Determinación del Impuesto

B - Créditos

B - Créditos	
Pagos realizados para el periodo	0.00
Excedente del periodo anterior	0.00
Importe a compensar	0.00
Cesiones de crédito	0.00
Total créditos	0.00

< Anterior

Presentar

Verificada la información, la declaración estará lista para ser presentada, para ello deberá pulsar el botón **“Presentar”** y el sistema mostrará una pantalla emergente indicando **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**.

Si desea presentar la declaración debe pulsar el botón **“Presentar declaración”** y esta será presentada, y en caso contrario que desee presentar posteriormente la declaración podrá pulsar el botón **“No, en otro momento”** y automáticamente quedará guardada como borrador con la opción de ser presentada en otro momento.

Presentar declaración

Importe a pagar : L 100,000.00

Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración.

Presentar declaración

No, en otro momento

Pulsando el botón **“Presentar”**, el sistema le redirigirá a la página de presentación donde puede comprobar si la declaración se ha presentado correctamente. El sistema le mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**, Si pulsa el botón **Ver formulario y acuse**, se genera el PDF del acuse de la declaración y con su respectivo detalle, también el documento muestra el código único de este y su respectivo QR.

El formulario y acuse quedarán guardados en la oficina virtual y podrán consultarse cuando se requiera, además al lado derecho se podrá visualizar el resumen de la declaración.

En la parte inferior del resumen se muestra el botón **“Pagar”** y **“Boletín de Pago”** desde cualquiera de estas dos opciones se podrán realizar los pagos de las declaraciones.

Inicio / Declaraciones / SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

¡Gracias!
Se ha realizado la declaración del impuesto.

Ver formulario y acuse

Resumen

STN

Nombre

Número declaración
CONOE.20230101080190240552790000

Periodo
202301

Fecha inicio 01/01/2024 Fecha fin 02/05/2024 Fuera de plazo

Impuesto a pagar	L 100,000.00
Base de cálculo	L 1,000,000.00
Total créditos	L 0.00
Pagos realizados para el periodo	L 0.00
Excedente del periodo anterior	L 0.00
Importe a compensar	L 0.00
Importe créditos cedidos	L 0.00
Saldo impuesto	L 100,000.00
Intereses	L 10,500.00
Multa	L 10,150.00
Total importe a pagar	L 120,650.00

Pagar

Boletín de pago

La opción **“pagar”** mostrará los bancos para realizar su pago en línea, aquí tendrá que seleccionar el banco de su preferencia.



Al seleccionar el botón “**boletín de pago**” podrá descargarlo e imprimirlo para pagar mediante ventanilla en cualquier agencia bancaria proporcionando el correspondiente documento o el número de boletín.

CSV: ARZHELYCFN7XMR8MA

Servicio de
Administración
de Rentas
Gobierno de la República

BOLETÍN DE PAGO

Datos generales	
Número boletín:	240100000821899
Fecha emisión:	25/11/2024
RTN:	Fecha vigencia: 25/11/2024
Obligado tributario:	
Detalle liquidación	
Impuesto:	
107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
Concepto:	1 - PROPIO CÓMPUTO
Período:	202301
Número declaración: CONOIE20230101080190240552790000	
Desglose deuda	
Impuesto:	100,000.00
Multa:	10,150.00
Recargo:	0.00
Intereses:	10,500.00
Importe total a pagar:	L 120,650.00

Para buscar su declaración presentada debe ingresar en el bloque de **“Declaraciones realizadas”** y buscarla mediante los filtros disponibles, ingresando el número de la declaración, o el nombre del impuesto, o utilizar cualquiera de las otras opciones, Tipo de declaración, período, estado, entre otros.

Inicio **Declaraciones**

Declaraciones + Nueva declaración eventual

Las declaraciones pendientes de realizar se muestran en el momento de inicio del plazo de presentación. Si usted no tiene dada de alta la obligación, deberá realizar la solicitud correspondiente a través de este enlace ["Alta de obligaciones"](#).

Pendientes **Realizadas**

Filtros: Número de la declara..., Nombre de la declaración: 107 - CONTRIBUCI..., Tipo de la declara..., Período, Estado, Pagada, Posibilidad de rectificar, **Filtrar**

período	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado	
202301	Determinativa Original	CONOIE2023010108019024055279D00	SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	01/01/2024 - 02/05/2024	Original OT. Aprobada OT	Rectificar

< Anterior 1 / 1 Siguiente >

Al pulsar sobre el estado **“Original OT. Aprobada OT”**, podrá descargar, rectificar, consultar la declaración o descargar detalle en formato Excel.

Inicio / Declaraciones / 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Declaración Descargar declaración Rectificar

Fecha: 25/11/2024 13:44:28 | Período: 202301 | Nº declaración: CONOIE2023010108019024055279D000 | Estado: **Original OT. Aprobada OT** Consultar declaración

Importe a pagar: L 100,000.00

Histórico

Rectificativa Declaración Contribución por Excedente de Operaciones Instituciones Educativas

En este apartado se debe tomar en cuenta lo establecido en el Artículo No.117 del Decreto No.170-2016 contentivo del Código Tributario. Donde se detalla las condiciones en las que se deben aplicar las rectificaciones de declaraciones.

Para la elaboración de la Rectificación de la Declaración se deberá ingresar a la Oficina Virtual utilizando el Registro Tributario Nacional y su respectiva contraseña seguido del botón “Entrar” tal como se muestra en el apartado **“2.1. Ingresar a la Oficina Virtual (OVI) y búsqueda del formulario.”**

La declaración podrá rectificarse desde dos opciones las cuales se describen a continuación:

- I. Desde el botón que se muestra en la consulta de la declaración únicamente pulsando el botón **“Rectificar”**.
- II. Accediendo desde el menú principal en el botón **“Declaraciones”**, en la pestaña de **“Realizadas”** ubicando la declaración que desea realizar al lado derecho se visualizara el botón **“Rectificar”**.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) section of the system. It includes a search bar, a filter button, and a table of declarations. The table has columns for 'periodo', 'tipo', 'número declaración', 'declaración', 'plazo inicio-fin', and 'estado'. A specific declaration is highlighted with a blue box around the 'Rectificar' button in the 'estado' column.

periodo	tipo	número declaración	declaración	plazo inicio-fin	estado
202301	Determinativa Original	CONOIE2023010108019024055279D00	SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS	01/01/2024 - 02/05/2024	Original OT Aprobada OT

Al hacer clic en el botón **“Rectificar”**, se abrirá automáticamente el formulario de la declaración. En el lado izquierdo se mostrarán los valores de la declaración original, mientras que en el lado derecho podrá ingresar los valores que desea rectificar. Al introducir los nuevos valores, los valores originales aparecerán tachados, indicando que han sido corregidos. Además, el resumen de la declaración se actualizará automáticamente cada vez que se modifiquen dichos valores.

Inicio / Declaraciones / Rectificar: SER 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

< SER: 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

A - Determinación del impuesto

B - Créditos

Original	Rectificada
Base de cálculo 1,000,000.00	Base de cálculo 2,000,000.00
Tarifa 10.00	Tarifa 10.00
Impuesto a pagar 100,000.00	Impuesto a pagar 200,000.00

Declaración rectificada

Siguiente >

Completado el formulario de declaración rectificativa para la declaración **contribución por excedente de operaciones instituciones educativas (código 107)** deberá pulsar el botón **presentar** el sistema le muestra el mensaje **“Jura la exactitud y veracidad de la presente declaración”**, Una vez pulsado el botón **“Presentar declaración”** El sistema mostrará el siguiente mensaje **“¡Gracias! se ha realizado la declaración del Impuesto”**.

Para pagar la declaración se podrá acceder a los botones que se encuentran en la parte inferior del lado derecho.

Para consultar el estado de la declaración rectificativa deberá ingresar en el bloque de declaraciones realizadas y buscarla mediante los filtros disponibles, podrá observar que el estado de la declaración Rectificativa se muestra en color fuente morado **“Rectificativa OT Aprobada OT”**.

The screenshot shows the 'Declaraciones' (Declarations) section of a web application. At the top, there is a navigation bar with a back arrow, the title 'Declaraciones', and a '+ Nueva declaración eventual' button. Below this is a yellow informational banner. The main content area features a 'Pendientes' (Pending) section with a 'Realizadas' (Completed) tab selected, indicated by a blue arrow. Below the tabs are several filter buttons: 'Número de la declara...', 'Nombre de la declaración' (set to '107 - CONTRIBUCI'), 'Tipo de la declara...', 'Período', 'Estado', 'Pagada', 'Posibilidad de rectificar', and a 'Filtrar' button. A table below displays a list of declarations with columns for 'periodo', 'tipo', 'número declaración', 'declaración', 'plazo inicio-fin', and 'estado'. The first row shows a declaration with the state 'Rectificativa OT. Aprobada OT'. A blue box highlights the 'Rectificar' button in the 'estado' column, with a blue arrow pointing up to it. At the bottom, there are navigation links: '< Anterior', '1/1', and 'Siguiete >'.

Pulsando sobre el estado de la declaración automáticamente el sistema le redirige a la página de presentación donde además de descargar, rectificar o consultar, se muestra un histórico donde podrá verificar las declaraciones originales y rectificativas que ha efectuado.

Inicio / Declaraciones / **107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

< 107 - CONTRIBUCION POR EXCEDENTE DE OPERACIONES INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Declaración Descargar declaración Rectificar
Consultar declaración

Fecha	Período	Nº declaración	Estado
25/11/2024 16:05:15	202301	CONOIE2023010108019024055279DR01	Rectificativa OT. Aprobada OT Pagada
Importe a pagar L 200,000.00			

Histórico

Fecha	Declaración	Total	Estado
25/11/2024	CONOIE2023010108019024055279D000	L 100,000.00	Original OT. Aprobada OT Descargar

En el caso que la Declaración Rectificada quede en rechazo el sistema le mostrara un mensaje indicado **“Esta declaración queda rechazada. Debe ponerse en contacto con la Administración Tributaria”**.



III. Recomendaciones

1. Realice la presentación de la declaración de la contribución por excedente de operaciones instituciones educativas (Código 107) en el plazo establecido por el Servicio de Administración de Rentas.
2. Considerar lo indicado en el Código Tributario 170-2016 Artículo 117 sobre las condiciones establecidas con respecto a las declaraciones rectificativas.
3. En los casos que corresponda, se recomienda a los Obligados Tributarios mantener un registro o auxiliar contable que detalle los valores a incluir en la declaración, con el fin de facilitar la generación de un comparativo en cualquier momento del proceso de llenado de la declaración que se está ejecutando.
4. Los excedentes de operación a los que se refiere la norma que establece esta contribución especial deben coincidir con la información y registros incluidos en la DJISR presentada para el mismo período que declara, esto como medida de verificación de la integridad de dichos excedentes de operación.
5. Es importante que se tenga en cuenta que las normativas fiscales pueden sufrir modificaciones, por lo que es necesario que se revisen las últimas disposiciones y circulares emitidas por la autoridad fiscal para garantizar el cumplimiento adecuado de la ley.
6. Asegúrese de que todos los datos personales, como número telefónico, correo electrónico y dirección fiscal, estén actualizados y sean correctos.

IV. Glosario

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Excedentes:	El resultado obtenido de la operación de Ingresos menos gastos de su actividad cooperativista.
Importe para compensar:	Forma de extinción de la obligación tributaria, mediante la cual los créditos líquidos y exigibles del obligado tributario, se compensan total o parcialmente con créditos por tributos, sus accesorios y sanciones, líquidos, exigibles y no prescritos, siempre que sean administrados por la misma Administración Tributaria. (Artículo No.2 Código Tributario Decreto 170-2016.)
Cesiones de crédito	Los créditos líquidos, exigibles y no prescritos, para el pago de cualquier tipo de obligaciones tributarias o aduaneras, contenidas en este Código o en leyes tributarias o aduaneras generales y especiales de un obligado tributario o responsable, por pagos hechos en concepto de tributos o accesorios, pueden

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	cederse a otros obligados tributarios o responsables a fin de que puedan ser utilizados por el cesionario con el Estado; (Artículo No.142 Código Tributario Decreto 170-2016.)
ACUSE ELECTRÓNICO:	Es aquel generado por la Oficina Virtual que da constancia de la presentación de la Declaración Jurada o documento de trascendencia fiscal en la fecha de esta; no obstante, este acuse no implica manifestación de conformidad con el contenido, del documento, reservándose el Servicio de Administración de Rentas su facultad de determinar la obligación Tributaria.
BOLETÍN DE PAGO:	Es aquel que puede generarse por medio de la Oficina Virtual cuando se requiera el pago de una obligación tributaria material, mismo que se podrá imprimir en papel o enlazar con una institución bancaria, contando con una fecha de caducidad.
CONTRATO DE ADHESIÓN:	Es el documento al por el cual el obligado tributario acepta hacer uso de los servicios

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
	<p>en línea de la Oficina Virtual y cualquier otro portal electrónico proporcionado por el Servicio de Administración de Rentas, mismo que debe ser firmado y presentado por el obligado tributario, representante legal, apoderado legal o representante procesal.</p>
<p>CONTRASEÑA TRIBUTARIA:</p>	<p>Es la clave confidencial que de forma exclusiva utilizará el obligado tributario, reconociendo que la misma es de forma personal, intransferible y que lo identifica de forma inequívoca y vinculándolo jurídicamente como autor del documento electrónico que se pudiese generar; responsabilizándolo administrativa, civil y penalmente por el uso de esta.</p>
<p>DECLARACIÓN JURADA:</p>	<p>Es aquella elaborada por el obligado tributario o su delegado de manera interactiva en Oficina Virtual en la cual los datos contenidos en esta son verdaderos.</p>